

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del lunes 10 de Junio de 1822.

### Santa Margarita Reyna.

#### NOTICIAS NACIONALES.

*Continuan las noticias del Indicador Catalan.*

*Barcelona 1º de Junio.*

*Mando militar. Orden de la plaza.*

El Esmo. Sr. Comandante General del séptimo distrito con fecha de 28 de mayo último comunica al señor Gobernador militar de dicha plaza, la real orden que sigue. El Rey ha tenido á bien resolver que V. E. manifieste á todas las tropas de ese distrito lo satisfecho que está de la bizzarria con que se han conducido en las acciones que han tenido con los facciosos; y al mismo tiempo quiere S. M. que V. E. haga observar la mas escacta y rigurosa disciplina en todos los cuerpos del egército, recomendandoles muy particularmente que á par del valor para vencer á los rebeldes, desplieguen con los vencidos la humanidad y beneficencia, cuyas virtudes contribuirán mas que otro medio á desvanecer las siniestras impresiones que les han hecho concebir, y hacerles amar la benéfica Constitucion que inspiran estos nobles y generosos sentimientos, dejando que las leyes castiguen al que merezca su rigor.—De orden del General Gobernador se hace notorio para inteligencia y satisfacción de los interesados.—El Sargento Mayor interino.—José Cortés.

*Villafranca del Pénadas 30 de mayo.*

*Batallon expedicionario del Rey.*

En todo el dia de ayer, y parte de hoy, he atacado, perseguido, y derotado en diversos puntos á los facciosos con los batallones del Rey y Barcelona habiendo dejado muertos en el campo mas de 70, y preso á uno que se halla en esta. Los restantes de las gabillas que se presentaron en Selma y Pontons favorecidos de las mas ásperas montañas, pudieron salvar su existencia.

La bizzarria, denuedo, y amor ardiente á la patria acreditado tan particularmente por todos estos valientes le han proporcionado un dia de gloria, cuando por causas conocidas es nó menos de triste llanto.

No me permite la presura del tiempo dar á V. S. parte circunstanciado de todo, pero lo haré muy luego; en tanto debo hacerle presente que 24 horas de continua marcha, y fuego sin descanso ecsigen imperiosamente que lo tengan oficiales y tropa, en tanto que se recomponga el armamento, faciliten municiones, piedras de chispa, y calzado ect.—Manuel de Sessoll.—Sr. Comandante General del distrito militar subalterno de Tarragona.

*Correspondencia particular.*

*Sellent 28 idem.*

Vamos á salir para Berga, en donde se renovará tal vez la misma escena que en Cardona. En el transito desde dicha ciudad hasta aqui fuimos atacados por las bandas de *Miralles* y *Ramonillo* acia el monasterio de san Ramon, pero tuvimos el placer de acuchillarlos hasta no poder mas. Al llegar á Calaf supe que mi caballeria habia pasado por junto á una bodega, en donde se hallaban escondidos *Miralles* y seis brivones mas..... paciencia; para lo sucesivo, ya llevámos mejores guias.

Este pueblo está electrizado con nuestra presencia, y no es extraño, pues ya saben que solo la conducta y el valor de nuestros soldados hubiera podido neutralizar esta negra y enorme conspiracion, que ha desolado para muchos años la Montaña de la Cataluña.

En Berga nos espera un somaten de tres mil hombres y 450 hombres de la Cerdaña con mas de ciento entre Curas y Frailes, que los fanatizan, los impulsan y los dirigen.

Si nos esperan, la pagarán bien; pero amigo mio, el matar 2 ó 300 de estos miserables no concluye el negocio; se necesitan otras medidas; porque de otro modo la hidra renace al dia siguiente mas venenosa que la primera vez, y jamás se le veria el fin á esta odiosisima jarana &c.

*Manresa 30 de mayo.*

Amigo: Los facciosos del Vilá se van presen-

tando todos, y quedan bien escarmentados para toda su vida. La columna de Albornoz ha salido de Sellent con direccion á Berga á la una de la noche pasada, y no dudamos que por mas obstaculos que se le opongan, entrará hoy mismo en dicha villa; ojalá que tratasen los facciosos de resistirse, pues es el único medio de esterminarlos! Son en gran número los Curas que mandan la grande faccion de aquel partido, pues cuando invadieron Berga, entraron diez Rectores á la cabeza de los somatenes sin los muchos que posteriormente se les han unido: miramos indispensable, el que se forme un plan general para recoger todos los Frailes y Curas, que hayan dado pruebas de ser contrarios á nuestras instituciones; pues de lo contrario tenemos por imposible el que se puedan destruir las facciones enteramente, pues aunque se verifique por los ataques de nuestras columnas, estan momentanea la tranquilidad, que luego vuelven á sublevarse; de modo que no adoptando semejante medida y la de colocar partidas de 400 hombres en cada Cabeza de corregimiento, prontos á echarse sobre cualquiera pueblo que se insurreccion, tenemos funcion para algunos meses; esto es lo que les ha contenido el manifestarse en esta Ciudad y alrededores, que mas que en parte alguna hierven en enemigos del sistema, y que no esperan mas que la salida de la tropa para sublevarse, la que siendo en tan poco número, y viendo los peligros que nos amenazan, no se ha calculado prudente el hacer salir al auxilio de Berga columna alguna, lo que se hubiera verificado, si se nos hubiese podido retorzar como se tiene pedido &c. &c."

Vich 30 de mayo.

Mi querido amigo: Tuve ayer el gusto de que se batiese mi valiente columna con una porcion considerable de facciosos, que pasaban de 600. En las inmediaciones de esta Ciudad se hallaban sus guerrillas, y el grueso de los de la Fé en la villa de Taradell, con ánimo de visitar á los buenos constitucionales de Vich; pero les salió á la cara, y me la pagaron completamente; la infanteria mató muchos de los de las cruces y rosarios, y la caballeria se hartó de dar cuchilladas. Quedaron en el campo cerca de 60 muertos, entre ellos un capellan, muchos heridos, y uno llamémosle prisionero, por el poco tiempo que le duró su vida, pues que como lo fué con armas en la mano, le mandé fusilar por la espalda.

Aseguro á Vd. que esta faccion queda escarmentada, y que los llamados Defensores de la Fé se pueden ir al infierno, si asi la defienden, arrojando fusiles, escopetas y demas enseres de guerra: es verdad que les estreché demasiado la distancia, y que jamás se habian visto tan apurados los discípulos de Moisés Anton Coll.

Amigo, el pueblo de Taradell merece ser llamado: sepa Vd. que teniendo mas de 500 vecinos no hubo uno que avisase que los facciosos habian entrado á las siete de la mañana en número corto,

y que alli se reunieron para venir á esta, ni menos tomaron parte para ofender á la gabilla; y si, que desde dentro de dicho pueblo nos hicieron un fuego, horroroso, permanecieron tranquilos, que no lo estuvieron tanto despues; no quise entrarse la columna en el pueblo; hice salir el Ayuntamiento y Cléro, y á su presencia se fusiló el faccioso, y les impuse la multa de 1500 libras á aquel, y 500 al Rector; he dado de término cuatro dias, por que haya tiempo que lo apruebe nuestro Gefe Politico &c.—  
Pingarrón.

De idem.

Ahora que son las 11 de la mañana acaban de llegar dos fugitivos de Berga, que estaban escondidos en los alrededores de la misma, con la fatal noticia que han preso á todos los Constitucionales, no solo de la villa sino de todas las casas de campo, llevandolos al pueblo de San Lorenzo de Piteus, donde está el fomes de las desgracias sucedidas en toda la Montaña. En Berga impusieron anteayer una contribucion de 20 libras: ayer por la mañana otra de 40 libras, y en la tarde otra de 60 libras, y de no pagar inmediatamente saquearán todas las casas; lo que harán tambien cuando no habrán dejado un maravedis. Todos los pueblos de sus cercanias, hasta 4 horas de esta, están en tanta insurreccion cuanto se puede pensar, pues que todos están sobre las armas. Se cuentan en Berga de 2 á 3 mil facciosos, y segun se vé van á reunirse en gran número etc. etc.

De idem.

Amigo: no puede Vd. caer el gravísimo daño que ha ocasionado la caída de Berga. Además de haber arruinado á muchos patriotas distinguidos, que los han reducido á la última miseria, ha causado tambien la pérdida de la mayor parte de la M. V. L. de aquella villa, como tambien la ruina del armamento de la M. V. de Baga, Pobla de Lillet, Serdañola, y otros pueblos que seguramente era de lo mas brillante de Cataluña; por consiguiente queda el partido de Berga, sin un sugeto que se atreva á hablar de Constitucion. Si las Autoridades no tratan de pasar los límites, y egercer el castigo mas severo, todos los patriotas tendríamos que huir, abandonando los campos que solamente nos han quedado. Todos seremos asesinados, unos tras otros; ellos tratarán ahora, batidos por la tropa, de hacer partidas pequeñas de ladrones, y saqueado las casas de campo en donde no hallarán resistencia."

(Atendida la triste situacion en que hoy se verá tal vez el Patriota que nos escribe, y muchos otros de la misma categoria, no hemos estrañado ni su lenguaje ni sus funestos presentimientos. Nosotros, empero, estamos autorizados, para decir, y lo decimos llenos de confianza, que el gobierno de esta Provincia de acuerdo con las limitrofes, no perdona á medio ni á fatiga para procurar al ciudadano pacifico la tranquilidad y seguridad á que es tan acreedor, resultando que ya no es tan difícil como se creyó en

principio, pues aunque el mal es en sí gravísimo, la causa motriz y principales agentes nos son bien conocidos.)

*De idem.*

Qué valiente surra, amigo mio, les ha dado á esos asnos el valiente Pingarron! ; Y qué terrible *Paseo* á los paisanos! ; Y cuan azorados andaban por estas calles ciertos pajarracos.....!! A propósito, el facineroso Mosen Anton ha sido alumno de este Colegio Tridentino..... tambien lo ha sido el nuevo cabecilla Benito Plandolit..... otro estudiante se ha levantado en A..... otro en la Mata de las Presas &c. &c. y Plandolit, yo puedo asegurarle á Vd. que es más probable que Mosen Anton sea un revolucionario que un simple capellan. Y por qué todo esto amigo mio? Porque no se quiere subir á la raiz. Estas nubes de facciosos aun infinitamente incómodas y funestas, hubieran ya desaparecido, sin los focos directores de las Capitales, pueblos de mas consideracion. Allí, allí es donde se ataca el mal..... ó esta enfermedad llegará á ser incurable.

*Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz expedida por el ministerio de la gobernacion de la Peninsula.*

Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes en fecha de 14 del corriente me dicen lo que sigue.—Las Cortes, atendiendo no solo á los gastos ocasionados á los pueblos la multitud de fiestas prescriptas en sus reglamentos y en varias órdenes de las Cortes, sino tambien á los perjuicios que causan á los vecinos, separándolos de sus útiles trabajos, han resuelto lo siguiente: 1.º En ningún pueblo de la Nacion se pagarán por los fondos de propios ni arbitrios mas funciones de iglesia que la del Corpus, la del aniversario de la Constitucion, y la de los patronos de cada pueblo, debiéndose celebrar la primera el dia del Corpus, la segunda el 19 de Marzo y la tercera quedando á voluntad de cada Ayuntamiento. 2.º Se pagarán por los fondos de propios los gastos de cera de la funcion del Corpus únicamente en aquellos pueblos que hasta el dia hayan tenido en costumbre de hacerlos de dichos fondos. Se autoriza á las Diputaciones provinciales para que señalen á los respectivos Ayuntamientos las cantidades que puedan ó deban gastar en la fiesta del aniversario de la Constitucion. 4.º Los gastos de cera que fuesen necesarios para la funcion de iglesia en los demas aniversarios decretados por las Cortes se satisfarán por las fábricas de las iglesias. De todo lo anterior se comunicamos á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento.—Y lo traslado á V. S. de Real orden para su publicación, y á fin de que lo comunique á quien

corresponda para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1822.—Moscoso.—Sr. Gefe político de la provincia de....

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha de 10 del corriente me dice lo que sigue.—Al Inspector general de Artillería digo con esta fecha lo que sigue.—Enterado el Rey de lo espuesto por el Subinspector del 5.º departamento que V. E. me comunicó en 22 de Abril último, relativo á que habiendose entregado en Pamplona siete mil cartuchos de fusil á la milicia nacional local del Valle de Barañan y Villa de S. Esteban, no han verificado su pago ni entregado documento alguno de resguardo con arreglo á la Real orden de 22 de Agosto del año próximo pasado porque las espresadas municiones se invirtieron en la persecucion de los facciosos de Navarra y tales consumos no cree el gefe político de la provincia que deban pagarlos los fondos de la milicia nacional local; y conformandose S. M. con el parecer de V. E. se ha servido resolver, que los fondos de la referida milicia no deben pagar sino los consumos ordinarios, y de ningún modo las municiones que se inviertan en persecucion de facciosos, ladrones, contrabandistas, ó algun otro incidente extraordinario, en cuyos casos deberán si hacer constar legítimamente el número y clases de las municiones consumidas en la forma que se prescribe en otra Real orden de la misma fecha citada 22 de agosto del año próximo pasado, comunicada al comandante general de Cádiz.—De Real orden lo traslado á V. E. para que sirva de conocimiento en el ministerio de su cargo y demas efectos consiguientes.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y que lo publique y circule á los pueblos de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1822.—Moscoso.—Sr. Gefe Político de la Provincia de....

**PALMA.**

*Orden de la plaza para el dia de hoy.*  
Parada la Milicia Activa, hospital y provision Rey.

El Sr. Secretario del despacho de la guerra con fecha 20 de Mayo proximo pasado dice al Sr. comandante general de este distrito lo que sigue:

Habiendose observado que de la falta de sistema con que los oficios de cuenta y razon de Egercito han procedido á la liquidacion de los ajustes de los Regimientos por la época que prescribe la circular de 4 de Diciembre del año último, ha resultado que están unos concluidos, otros liquidados con intermision de años, y muchos sin haberse dado principio al de 1815, primero de aquella época, y por esta razon entorpecida la marcha uniforme que debio darse á tal operacion para que las dependencias entre si evacuasen progresivamente la remision de documentos, como se previene en el artículo 2.º

de la misma circular; deseando S. M. evitar todo retraso en asunto que tanto interesa á todos los Individuos del Ejército y convencido de que la causa que lo ha motivado depende de no haberse dado la verdadera inteligencia al artículo 3.º de la expresada circular, por el cual solo debían presentarse los habilitados del primer año, y concluidos sus ajustes, los del siguiente y sucesivos; se ha servido S. M. resolver por aclaración al indicado artículo; que solo un habilitado de cada cuerpo ha de estar ajustando, y que luego que concluya se presente sin dilación el que le suceda, previa la orden del Inspector del Arma, al cual el Intendente respectivo reclamará con anticipación, en términos que á la salida del que termine se haya presentado el que deba sucederle. También es la voluntad de S. M. que los gefes encargados de la liquidación procedan en sus trabajos por el orden y método que prescribe la mas exacta cuenta y razon, á fin de que todo el Ejército sea ajustado y liquidado á un mismo tiempo, dando partes semanales de lo que adelanten y de los entorpecimientos que noten para proveer el remedio. Y de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que todo Ahabilitado que no se halle en este caso, deberá salir de esa capital en el término de cuatro dias del recibo de esta orden para incorporarse en sus cuerpos ó destinos que obtengan.

*Igualmente ha recibido el Sr. comandante general la real orden siguiente.*

Los Sres. Diputados secretarios de las Cortes me dicen en 5 del corriente lo que sigue. =Habiendo las Cortes tomado en consideracion la consulta que les hizo el gobierno en 10 de Abril último sobre si ha de observarse con respecto á la Milicia local de todas las plazas muradas el art. 7.º titulo 2.º tratado 6.º de la ordenanza del ejército, en que se previene que las tropas que se hallan en una plaza no puedan tomar las armas sin permiso del gobernador; se han servido resolver, que el referido art. de la ordenanza deberá observarse en tiempo de guerra en las plazas muradas; y que en el de paz no sea necesario el permiso del gobernador para poner el todo ó parte de la M. N. L. sobre las armas, sin embargo que haya de darsele aviso para su conocimiento. De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1822. =Luis Balanzat.

Lo que de orden de dicho Sr. Comandante general se hace saber en la de este dia, para conocimiento de todos los Individuos militares que se hallen en el expresado Distrito = *Socios* =

*Gobierno superior político de las islas Baleares.*

Con fecha 13 de Mayo último me ha

comunicado el señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula el decreto siguiente.

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente. = Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. acerca de la introduccion de loza estrangera, han aprobado lo siguiente: Que en el artículo del decreto de rectificacion de aranceles, que permite la introducción de loza de Inglaterra, que llaman pedernal, lisa ó pintada de cualquier color, cobrandose por cada docena de piezas de todas clases el treinta por ciento sobre el valor de tanteo, se entiende comprendida la loza fina, ó de igual clase, de los demas países, y prohibida solamente la ordinaria, y que no tenga ningua semejanza con la de pedernal. Madrid trece de Abril de mil ochocientos veinte y dos. = Cayetano Valdés; Presidente. = Juan Oliver y Garcia, Diputado Secretario. = Vicente Salvá Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreis lo entendido para su cumplimiento y dispondeis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 21 de Abril de mil ochocientos veinte y dos. = A. D. Felipe Sierra y Pambley.»

*Cuyo decreto he dispuesto se inserte en los periódicos de esta Capital para conocimiento del público. Palma 7 de Junio de 1822. = Montenegro.*

#### AVISO.

Uua muger de buenas circunstancias de unos 21 años de edad á quien se le ha muerto un niño de once dias, desearia encontrar una criaturita para darle de mamar: darán razon en esta imprenta.

*Imprenta de Felipe Guasp.*